

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.457

Lunes 25 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2812325

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.), BROTE SAN PEDRO, PROVINCIA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO, PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.017 exenta.- Quillota, 6 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones N° 661, de 2022, N° 1.909, de 2024, N° 1.687, de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, resolución N° 441, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso; y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA 240/697/2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
- Que, con fecha 26 de febrero de 2026, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), en la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, lo que dio origen a un brote mediante resolución exenta N° 441, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso, para el mercado de China.
- Que, con posterioridad, se ha detectado la presencia de un ejemplar hembra inseminada de la plaga señalada precedentemente, en la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, razón por la cual resulta necesario ampliar el área reglamentada en un radio de 27,2 km, para el mercado de China, con ocasión de dicha detección.
- Que, el radio del brote comprende totalmente en la Región de Valparaíso, esto es, a las comunas de La Calera, Hijuelas, La Cruz, Quillota, Limache, Olmué, Villa Alemana, Concón, y parcialmente a las comunas de Quintero, Puchuncaví, Nogales, Llay Llay, Quilpué, Viña del Mar, y parcialmente a la comuna de Til Til en la Región Metropolitana.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde considerar un polígono de 39 vértices cuyo radio comprende la ampliación del área cuarentenada.

CVE 2812325

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Ampliase el área de regulaciones cuarentenarias establecida para el control y erradicación de la plaga denominada Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* W.), y establézcase, a contar del día 6 de mayo de 2026, como área reglamentada, el polígono compuesto por 39 vértices, determinado mediante coordenadas UTM, las que se indican a continuación:

POLÍGONO 27,2 KM			POLÍGONO 27,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)			DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE	N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	300784	6329702	21	273710	6377143
2	294224	6326985	22	273779	6377172
3	287184	6326058	23	274108	6377424
4	280144	6326985	24	280668	6380141
5	273584	6329702	25	287708	6381068
6	267951	6334025	26	294748	6380141
7	267913	6334074	27	301308	6377424
8	267787	6334171	28	306941	6373101
9	263464	6339804	29	311264	6367468
10	260747	6346364	30	313981	6360908
11	259820	6353404	31	314908	6353868
12	260747	6360444	32	313981	6346828
13	263464	6367004	33	311264	6340268
14	267787	6372637	34	306941	6334635
15	273420	6376960	35	306811	6334534
16	273422	6376961	36	306555	6334202
17	273422	6376961	37	306550	6334198
18	273489	6376989	38	306417	6334025
19	273613	6377084	39	300784	6329702
20	273657	6377102			

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende totalmente en la Región de Valparaíso, esto es, a las comunas de La Calera, Hijuelas, La Cruz, Quillota, Limache, Olmué, Villa Alemana, Concón, y parcialmente a las comunas de Quintero, Puchuncaví, Nogales, Llay Llay, Quilpué, Viña del Mar, y parcialmente a la comuna de Til Til en la Región Metropolitana.

2. Dispóngase la aplicación, en el área ya indicada, de las medidas fitosanitarias establecidas mediante resolución exenta N° 441, del 1 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

Anótese y comuníquese.- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui, Director Regional Subrogante, SAG Región de Valparaíso.